

Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

-- 00 24

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE, "AÑO 2025 210 años del Congreso de los Pueblos Libres", 10 MAR 2025

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0007799-3, vinculado a la renovación del contrato de alquiler del inmueble sede de este organismo en la localidad de Casilda. Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *"el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas"*.

Que oportunamente se aprobó el contrato de locación respecto del inmueble ubicado en calle Casado 1876 de la ciudad de Casilda, cuyo vencimiento operó el día 14 de noviembre de

2024.

Que en función de ser un inmueble locado y compartido con el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Acusación, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia emitió la Resolución N° 021/25 concluyendo con la renovación del contrato, por un período de doce (12) meses, comprometiendo la voluntad de los tres organismos.

Que se desprende de la resolución N°021/25 que el nuevo monto, para el período 15/11/2024 al 14/11/2025, en la proporción que corresponde a cada parte, es de \$ 1.000.000.- mensuales desde el 15/11/2024 al 14/05/2025, y de \$ 1.100.000.- mensuales desde el 15/05/2025 al 14/11/2025.

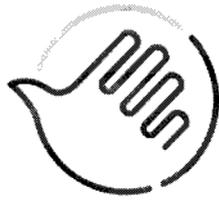
Que obra el compromiso presupuestario N° 140/25, aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de

Sede Central
La Rioja 2633
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Administración y el Área Legal del SPPDP.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el contrato de locación suscripto con la firma AVL SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-71225249-5, por parte de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, que obra como Anexo A, relativo al inmueble sede de este organismo en la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, compartido con Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público de la Acusación, conforme a los valores surgidos de la resolución N° 021/25, esto es para el período 15/11/2024 al 14/05/2025 \$ 1.000.000 mensuales; y desde el 15/05/2025 al 14/11/2025 \$ 1.100.000 mensuales.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los pagos correspondientes en la proporción que se desprende del artículo anterior con la firma AVL SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-71225249-5.

ARTÍCULO 3: Imputar la erogación que representa la presente gestión con cargo a: Jurisdicción 7 – Poder Judicial – Subjurisdicción 8 – Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20 - Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. - Servicios No Personales - Ubicación Geográfica 82-14-59, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2025 - Ley Nro.14.385.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

CPN MARIANA M. LIRUSSO
ADMINISTRADORA GENERAL AUC
RESOLUCIÓN 138/24 - S.P.P.D.P.
Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

DRA. ESTRELLA GORGELINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.
Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



(\$1.000.000,00), durante los primeros seis meses, es decir, desde el 15/11/2024 al 14/05/2025 y un alquiler básico mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00), durante los segundos seis meses, es decir desde el 15/05/2025 al 14/11/2025. El alquiler se pagará por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar LA LOCADORA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN se obliga a abonar a LA LOCADORA y éste lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses-, la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: un alquiler básico mensual de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), durante los primeros seis meses, es decir, desde el 15/11/2024 al 14/05/2025 y un alquiler básico mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00), durante los segundos seis meses, es decir desde el 15/05/2025 al 14/11/2025. El alquiler se pagará por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar LA LOCADORA.

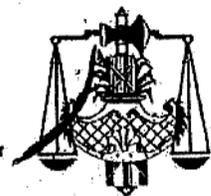
EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL se obliga a abonar a LA LOCADORA y éste lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses-, la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: un alquiler básico mensual de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), durante los primeros seis meses, es decir, desde el 15/11/2024 al 14/05/2025 y un alquiler básico mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00), durante los segundos seis meses, es decir desde el 15/05/2025 al 14/11/2025. El alquiler se pagará por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar LA LOCADORA.


AVL SOCIEDAD SIMPLE
ALEJANDRA ANDREANI
ADMINISTRADOR


AVL SOCIEDAD SIMPLE
VALERIA ANDREANI
ADMINISTRADOR



EDUARDO M. P. BONDIAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Poder Judicial

CUARTA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento del PODER JUDICIAL, del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN y del SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, no pudiendo EL LOCATARIO variar ese destino, ni podrá subarrendar, ni prestar, ni ceder en locación, como tampoco transferir el presente contrato, ni permitir la agregación de otras personas físicas o ideales al contrato y/o inmueble, salvo el derecho a ubicar en carácter de cuidador a persona (s) para resguardo de los bienes físicos, quien (es) dependerá (n) del Poder Judicial. LA LOCADORA se reserva el derecho de ceder o transferir la propiedad inmueble durante el período de vigencia de este contrato de locación, garantizando a EL LOCATARIO la plena vigencia del mismo.-----

QUINTA: El inmueble locado se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que El LOCATARIO declara conocer y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. Será a cargo de EL LOCATARIO el mantenimiento de los equipos mencionados en la cláusula sexta, debiendo restituirlos en las mismas condiciones de mantenimiento y buen uso que se entregan, caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios.-----

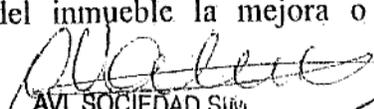
SEXTA: Estará a cargo de El LOCATARIO el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y el ascensor instalados en dicho inmueble.-----

SÉPTIMA: EL LOCATARIO no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por LA LOCADORA. Si contraviniere esta disposición, LA LOCADORA podrá dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin

CP. MARIANA M. LIRUSSO
ADMINISTRADORA GENERAL A.C.
RESOLUCIÓN 152/24 - S.P.D.P.

DRA. ESTRELLA JORGELE ANDRENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.


AVL SOCIEDAD SIMPLE
ALEJANDRA ANDREANI
ADMINISTRADOR


AVL SOCIEDAD SIMPL
VALERIA ANDREAI
ADMINISTRADOR


EDUARDO M. P. UCANDAS
SECRETARIO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo del LOCATARIO que responderá también por daños y perjuicios.-----

OCTAVA: LA LOCADORA será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación.-----

NOVENA: Será a cargo de EL LOCATARIO el pago del servicio eléctrico, gas y agua durante la locación, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación, debiendo inscribir a su nombre dichos servicios. En caso que las dependencias Judiciales ocupen solo parte del inmueble y no existan medidores independientes, los servicios a cargo de EL LOCATARIO se calcularán según el porcentaje de metros cuadrados cubiertos que correspondan a dichas oficinas judiciales. Si quedaran facturas impagas a cargo de EL LOCATARIO al concluirse la locación por cualquiera de los servicios mencionados precedentemente y LA LOCADORA resolviera abonarlos, tendrá derecho ésta a reclamar su reintegro por la vía ejecutiva como si se tratara de una deuda de plazo vencido y exigible. Las contribuciones de mejoras, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futuras que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta del propietario del inmueble, con excepción de los servicios mencionados anteriormente.-----

DÉCIMA: LA LOCADORA podrá previo aviso a EL LOCATARIO, revisar el inmueble las veces que considere necesario para constatar el buen uso y estado del mismo.-----


AVL SOCIEDAD SIMPLE
ALEJANDRA ANDREANI


AVL SOCIEDAD SIMPLE
VALERIA ANDREA
ADMINISTRADORA



EDUARDO M. P. BORTAS
SECRETARIO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

CONVENCION
RESOLUCION
DRA. ESTRELLA RINGEL
DEFENSORA
S. P. D. P.



DÉCIMA PRIMERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con treinta (30) días de antelación a su decisión.--

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

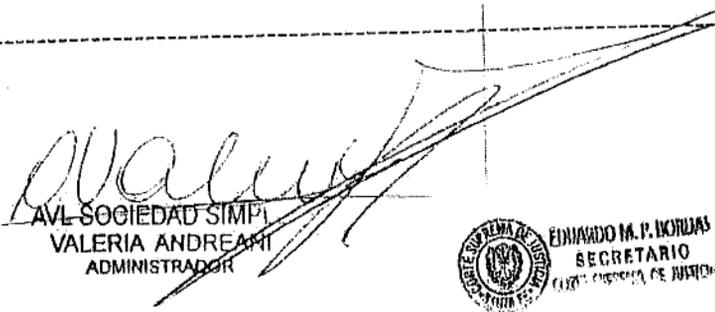
DÉCIMA CUARTA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA QUINTA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir pagando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----


CPN MARIANA M. LIRUSSO
ADMINISTRADORA GENERAL A.G.
RESOLUCIÓN 130/24 - S.P.P.D.P.


DRA. ESTRELLA J. BORCENA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.


AVL SOCIEDAD SIMPLE
ALEJANDRA ANDREANI
ADMINISTRADOR


AVL SOCIEDAD SIMPLE
VALERIA ANDREANI
ADMINISTRADOR



EDUARDO M. P. DONZAS
SECRETARIO
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

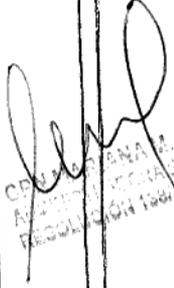
-- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de febrero de 2025.


AVL SOCIEDAD SIMPLE
ALEJANDRA ANDREANI
ADMINISTRADOR


AVL SOCIEDAD SIMPLE
VALERIA ANDREANI
ADMINISTRADOR



EDUARDO M. P. BORRADA
SECRETARIO
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA


CPN MARIANA LIRUSSO
SECRETARIA GENERAL DE
REGISTRACION 19814 - S.P.P.D.P.

Certifico que lo presente es fotocopia
fidel de su original por he tenido a b n d.
Santa Fe, 20/2/25





Dr. MARÍA FLORENCIA ROMÁN
Pro Secretaria
Dirección General de Administración


DR. ESTRELLA ANGELI
DEFENSA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.